

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAM, S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. MARTÍN GABRIEL DIAZ CASILLAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA ARRENDADORA**” Y POR LA OTRA PARTE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE, DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “**ARRENDATARIO**”, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

A.- DECLARA EL ARRENDADOR QUE:

- I. Es una Sociedad Mercantil, constituida bajo las Leyes de la República Mexicana, según consta en Escritura Pública número 19871 de fecha 12 del mes de Julio del año 2004, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Parra Espíndola, Notario Público, Titular de la Notaria número 21 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí .
- II. Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este contrato según lo acredita la escritura pública número 19871 de fecha 12 del mes de Julio del año 2004, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Parra Espíndola, Notario Público, titular de la Notaria Pública número 21 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes y facultades no le han sido revocados, cancelados, limitados o restringidos en forma alguna.
- III. Conforme a su objeto social, está en aptitud de arrendar maquinaria y equipo.
- IV. Tener su domicilio fiscal en Av. Nicolás Zapata número 840, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78230 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes que es CPT040712AJ9, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que las leyes le imponen.
- V. Cuenta con el equipo necesario para otorgar en renta, mismo que requiere “**LA ARRENDATARIA**”.
- VI. Llevará a cabo el arrendamiento del equipo para “**LA ARRENDATARIA**” en el inmueble propiedad de la “**ARRENDATARIA**” que se ubica en la CALLE BRISA 119, COL. GARITA DE JALISCO, C.P. 78294 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., en esta ciudad, conforme a los lineamientos contenidos en el presente instrumento

B). DECLARA “LA ARRENDATARIA QUE:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 4 de octubre de 2016.
- II. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.
- III. La maestra Marianela Villanueva Ponce, en su carácter de Directora General de “EL COLEGIO”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la fracción I del artículo 11 del Decreto Administrativo de Creación mencionado, y acredita su personalidad con los acuerdos E01.02.2017.04.26 y E01.03.2017.04.26 de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, mediante los cuales es designada como Directora General por la H. Junta Directiva de “EL COLEGIO” a propuesta de Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Con el propósito de garantizar en todo momento la transparencia, imparcialidad y honestidad en las adquisiciones de los suministros, el día 8 de mayo de 2014 se integró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su última modificación de fecha 22 de febrero de 2019, mediante acta administrativa de la misma fecha.

C). DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- I. Es su voluntad llevar a cabo la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, comprometiéndose al cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente instrumento.
- II. Se reconocen la personalidad de sus representantes, manifestando que no existe dolo ni error en la suscripción del mismo, y que cuentan con los medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que les genere.
- III. En mérito de lo expuesto, “LAS PARTES” convienen en establecer las siguientes:

“2019 Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilñaga”

Página 2 de 5

Nuestro principal valor es... EDUCAR
Brisa No.119, Fracc. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí
Tel 8 04 18 20
recursos.materiales@cbslp.edu.mx
www.cbslp.edu.mx

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. - La celebración del presente contrato, tiene como objeto, el servicio de arrendamiento de equipos de impresión para abastecer las necesidades en el Edificio de la Dirección General, ubicado en el domicilio de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco de ésta ciudad, de acuerdo a las especificaciones que se describen en el anexo técnico que se adjunta al presente, así como de los equipos detallados a continuación:

CINCO EQUIPOS MULTIFUNCIONAL SHARP A COLOR MODELO MX-3050N

UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL SHARP BLANCO Y NEGRO MODELO MX-M364N

SEGUNDA. - "EL ARRENDADOR" se obliga a dar mantenimiento preventivo durante la vigencia del presente contrato, así como suministrar el tóner y refacciones necesarias para el buen funcionamiento del equipo materia del presente contrato, sin costo para el **"ARRENDATARIO"**.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.- "LA ARRENDATARIA" se compromete a pagar por concepto de renta mensual a **"EL ARRENDADOR"** la cantidad que resulte por cada impresión a blanco y negro a razón de \$ 0.16 y la cantidad que resulte por cada impresión a color a razón de \$ 1.10. En ambas cantidades es más IVA 16%

CUARTA. - FORMA DE PAGO.- "EL ARRENDADOR" entregará a **"LA ARRENDATARIA"** la factura a mes vencido de manera mensual, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece la Ley, una vez entregada la misma, **"LA ARRENDATARIA"** dispondrá de un crédito de 20 veinte días para cubrir el importe correspondiente en la plaza en que se prestan los servicios materia del presente contrato.

QUINTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, las partes podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito, notificando en el domicilio respectivo, dando cuenta con treinta días naturales de anticipación, explicando el motivo de la rescisión de contrato.

SEXTA. - PRÓRROGA DEL CONTRATO. - Las partes podrán de común acuerdo, manifestarlo por escrito y con una anticipación de treinta días naturales a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, prorrogar la vigencia por el término que al efecto convengan.

SÉPTIMA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - **"EL ARRENDADOR"**, se compromete a tener a disposición de **"LA ARRENDATARIA"** el equipo arrendado y especificado en la cláusula primera, a partir de la fecha de inicio de este contrato y a hacerse cargo del mantenimiento preventivo requerido

y **"LA ARRENDATARIA"**, se obliga a resguardarlo en sus instalaciones durante la vigencia del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. **"EL ARRENDADOR"** se obliga a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtenga de **"LA ARRENDATARIA"** con motivo del desarrollo del presente contrato, tenga o no relación directa con el objeto de este instrumento.

NOVENA. - AVISO SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD. Ambas partes están de acuerdo en que ninguna de las cláusulas de este contrato implica cesión de derechos sobre marca o logotipo del que **"LA ARRENDATARIA"** sea el único titular; y que su objeto se limita a lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

DECIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS. - "EL ARRENDADOR" será responsable de los daños que la operación de su equipo genere cuando cualquier daño sea provocado por negligencia en la utilización del mismo, al ser operado por personal de **"EL ARRENDADOR"**; por lo que cuenta con póliza de seguros vigente que cubren su equipo, de acuerdo con lo especificado en la normatividad aplicable.

DECIMA PRIMERA. - SUBARRENDAMIENTO, CESIÓN Y TRASPASO. - Queda prohibido a **"LA ARRENDATARIA"** la renta, el subarrendamiento o cualquier otro tipo de servicio o préstamo del equipo materia del presente contrato, excepto con autorización por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, a cualquier persona, y únicamente podrá ser usado por **"LA ARRENDATARIA"**.

DECIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, lo cual será notificado por escrito a la parte que haya incumplido, a fin de que exponga lo que a su derecho convenga dentro de los cinco días hábiles posteriores al que se le haya notificado. Si transcurrido dicho plazo no efectúa manifestación alguna en su defensa, o las razones aducidas no son satisfactorias, se tendrá por rescindido sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA TERCERA. - "EL ARRENDADOR" se compromete a atender de inmediato los requerimientos de la **"ARRENDATARIA"** para agilizar las reparaciones, mantenimiento o suministros de refacciones o materiales que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la maquina, y en su caso a sustituir el equipo de similares condiciones, de tal forma que no se interrumpa el servicio sin costo alguno.

Así como un tiempo de respuesta de hasta 4 horas para el servicio del equipo asignado
En caso de existir algún costo extra por concepto de sustitución, remplazo de equipos partes o cualquier otro suministro se hará llegar el costo correspondiente mediante una cotización en la cual el **"ARRENDATARIO"** deberá autorizar y cubrir dicho costo.

DECIMA CUARTA- TERMINACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que pueden dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, con aviso previo por escrito de treinta días naturales, dado a la contraparte.

Con independencia de lo anterior, las **"PARTES"** acuerdan que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurran las siguientes causas:

- a) Disolución, liquidación o quiebra de cualquiera de las **"PARTES"**.
- b) Huelga, suspensión o cualquier conflicto laboral en que se vea involucrado **"LA ARRENDATARIA"** o **"EL ARRENDADOR"**.

En cualquiera de los supuestos mencionados, las partes cumplirán con sus respectivas obligaciones derivadas del presente contrato, hasta el momento en que opere efectivamente la terminación respectiva, por lo que **"LA ARRENDATARIA"** deberá cumplir con todos los pagos pendientes de efectuar en términos de este instrumento. A partir de la terminación de este contrato, **"EL ARRENDADOR"** dejará de proporcionar la renta materia del presente contrato.

DECIMA QUINTA. - COMUNICACIONES. Todo aviso o comunicación en relación con este contrato entre las partes deberá enviarse por escrito mediante entrega personal, confirmado por escrito con acuse de recibo. Este aviso, será considerado como recibido y surtirá sus efectos en la fecha en que se acusó por la parte a la cual haya sido enviado.

DECIMA SEXTA. - COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando ambas partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder por el motivo de su domicilio futuro o por cualquier otra causa.

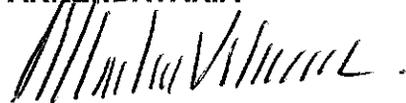
Una vez leído el presente contrato, se firma para todos los efectos legales, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 16 días de julio de 2019.

"EL ARRENDADOR"


ING. MARTÍN GABRIEL DÍAZ CASILLAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIAL PAPELERA
TEQUISQUIAPAM, S.A DE C.V.

L'ACS/L'MMAI'OHAR

"LA ARRENDATARIA"


MTRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE
DIRECTORA GENERAL DE
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ